

de Francisco de Valencia (que en su anterior
se avia) y para que pueda beneficiarse sumas
pompas, y efecto cumplido, mando que sin
dilacion alguna, se despaquen qualesquiera
en que se detubian, los Pueblos de esta Provin-
cia, para que los Contadores en ella dentro del
termino de ocho dias (o menos) con todo el
de Superintencion, remitan a esta Real Audiencia,
un testimonio por el que se acredite el nom-
bre, que actualm. tiene cada uno de los
quando el numero de los Señores de los
de los Nobles, el de Plebeyos, Yndios, y Pobres;
y de el propio modo a creditos de cada
partes, el numero de reatas, y quin-
tanas, con que hubieren contribuido para
el servicio, a conveniencia de la Real Col-
municado a el Consejo, en breve proximo
antecedente, y para su utilidad que sea el paso, y
dentro de el mes de Mayo de cada una de las
días, y sin embargo al conductor, mas tiempo
que el Indispensable, a que los Pueblos se
quieren, con la razon que va de, al Cumplido
numero de los que se han de tributar

